

ORDENANZA Nº 1077

CERRITO, 13 de octubre de 2021

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Matías Catelani el día 17 de Agosto de 2021, como administrador titular de la firma “Cerrito Materiales S.A.S.”, CUIT Nº 30-71683361-1, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita dos (2) parcelas del Parque Industrial “Intendente Orlando Lovera” para la instalación de una empresa destinada a la fabricación de productos elaborados de metal N.C.P.; identificadas bajo el número 5, partida provincial Nº 251079-3 y que consta de una superficie total de (3.320.48) tres mil trescientos veinte metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados y número 6, partida provincial Nº 251080-0, con una superficie total de (3.621.66) tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados;

Que en fecha 19 de agosto del corriente en reunión del Ente Administrador del Parque Industrial de Cerrito (E.A.P.I.C.) se resuelve elevar a la Dirección General de Industria de la Provincia de Entre Ríos tal solicitud a los efectos de requerirle el informe técnico de viabilidad;

Que en fecha 22 de septiembre se recepciona el análisis realizado por la Dirección General de Industria, el cual explicita que la actividad declarada se encuentra se encuadra en el Código de Industrias (N.A.E.S);

Que el 23 de Septiembre del corriente el Presidente del E.A.P.I.C. eleva documentación al Departamento Ejecutivo Municipal, la cual incluye: el proyecto presentado por la firma, la propuesta de pago y el informe de revisión del proyecto por parte de la Dirección General de Industria, el cual no contiene objeciones;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 888, de fecha 14 de Mayo de 2014 se determina que el precio por metro cuadrado de los lotes ubicados en el Parque Industrial de Cerrito es de U\$2.- (DOLARES DOS), pagaderos a valor oficial, dólar tipo vendedor, cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a la operación comercial;

Que la Empresa propone y el E.A.P.I.C. acepta la propuesta del pago de los lotes en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento al día 20 de cada mes, calculado en función a lo determinado por la Ordenanza ut-supra mencionada, más un interés del tres por ciento (3%) anual sobre saldos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Presidente del Ente Administrador del Parque Industrial de Cerrito “Intendente Orlando Lovera” (E.A.P.I.C.) a convenir la comercialización y posterior transferencia de los lotes industriales número 5, partida provincial N° 251079-3 y que consta de una superficie total de (3.320.48) tres mil trescientos veinte metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados y número 6, partida provincial N° 251080-0, con una superficie total de (3.621.66) tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados, situados en el Parque Industrial de referencia, con destino a la radicación de una empresa destinada a la fabricación de elementos de metal NCP, de la firma “Cerrito Materiales” S.A.S., CUIT N° 30-71683361-1, con domicilio fiscal en calle Córdoba 186 de la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y bajo las condiciones que se establecen en la presente.

ARTICULO N° 2: Establézcase que todos los cargos y honorarios generados a partir de la operación comercial serán exclusivos de la parte compradora.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a la Firma “Cerrito Materiales” S.A.S., CUIT N° 30-71683361-1 a efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles afectados a esta transacción una vez concluida la operación comercial.

ARTÍCULO N° 4: Determínese que la Firma “Cerrito Materiales” S.A.S., CUIT N° 30-71683361-1 quedará sujeta al Reglamento del Parque Industrial de Cerrito “Intendente Orlando Lovera”, aprobado por Ordenanza N° 858/13 y demás disposiciones legales vigentes, una vez completada la operación, debiendo dar cumplimiento estricto a lo establecido y estipulado en las mismas.

ARTÍCULO N° 5: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.